



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Ref.: C-241M/012-25

Exp.: A/OBR-025845/2025

ORDEN

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se amplía el plazo de ejecución del contrato REFORMA DE OFICINAS DE EMPLEO Y SEPE CON RESTRUCTURACIÓN PUNTUAL Y ACONDICIONAMIENTO PARA OFICINA DE EMPLEO DE "PROSPERIDAD"

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de fecha 11 de agosto de 2025, inició el expediente de contratación de REFORMA DE OFICINAS DE EMPLEO Y SEPE CON RESTRUCTURACIÓN PUNTUAL Y ACONDICIONAMIENTO PARA OFICINA DE EMPLEO DE "PROSPERIDAD" tramitado como procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, con un presupuesto base de licitación de 814.405,25 euros.

Mediante Orden de fecha 09 de febrero de 2026, se adjudicó el contrato a la empresa EICO INGENIERIA Y ECONOMIA, S.L.U., NIF B86842267, por importe de 680.842,81 euros

Con fecha 04 de marzo de 2026 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, con un plazo de ejecución de 6 meses, encontrándose el contrato actualmente en ejecución, estando prevista su finalización el 18 de septiembre de 2026.

Segundo.- La empresa contratista ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución del contrato dado que el plazo previsto ha resultado insuficiente por las causas sobrevenidas que a continuación se indican, circunstancias en ningún caso imputables al contratista:

Se están realizando las gestiones necesarias para adaptar el sistema de protección contra incendios y ajustar el sistema de climatización, ante la imposibilidad de anular determinados conductos e instalaciones comunes existentes, circunstancia que está afectando al normal desarrollo de los trabajos.

Es por todo ello, que, tratándose de actuaciones imposibles de determinar a la redacción del proyecto, generan unos tiempos de inspección, análisis, definición y ejecución de dos meses.

Estas actuaciones han hecho necesario el empleo de dos semanas sin otro tipo de intervención.

Tercero.- El responsable del contrato mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2026, considera que queda justificado que la demora no es producida por causas imputables al contratista, se justifica la necesidad de ampliación de plazo de ejecución y ha informado favorablemente la ampliación solicitada del plazo de ejecución del contrato por un período de 2 meses, hasta el 18 de noviembre de 2026, sin que impliquen contenidos diversos de los ya previstos ni suponga incremento alguno de la cantidad inicialmente contratada.

Ref.: C-241M/012-25

Exp.: A/OBR-025845/2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 195.2 de la LCSP establece respecto de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución del contrato que, "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

Segundo.- El artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula en su el modo de proceder cuando el contratista solicita una prórroga del plazo de ejecución.

Tercero.- La empresa contratista ofrece el cumplimiento de sus compromisos si se amplía el plazo de ejecución del contrato durante el tiempo que las medidas que impiden la realización de los trabajos continúen vigentes, y el responsable del contrato ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación realizada por la empresa, por lo que debe aceptarse que procede ampliar el plazo de ejecución del contrato.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece en el artículo 195 de la LCSP, y demás disposiciones de aplicación, así como lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero.- La ampliación del plazo de ejecución del contrato denominado REFORMA DE OFICINAS DE EMPLEO Y SEPE CON RESTRUCTURACIÓN PUNTUAL Y ACONDICIONAMIENTO PARA OFICINA DE EMPLEO DE "PROSPERIDAD", por un plazo de 2 meses, es decir hasta el 18 de noviembre de 2026.

Segundo.- Esta ampliación de plazo de ejecución no supone incremento alguno de la cantidad asignada a la ejecución del contrato, por importe de 680.842,81 euros.

Ref.: C-241M/012-25

Exp.: A/OBR-025845/2025

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - ***1435**
Fecha: 2026.08.31 19:53